NACIONES UNIDAS



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/92 27 de enero de 1994 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 501 (1982), de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982, y 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, así como todas sus resoluciones relativas a la situación en el Líbano,

<u>Habiendo examinado</u> el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de fecha 20 de enero de 1994^1 , y tomando nota de las observaciones que se hacen en él,

Tomando nota de la carta de fecha 13 de enero de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas²,

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

- 1. <u>Decide</u> prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 31 de julio de 1994;
- 2. <u>Reitera</u> su decidido apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;
- 3. Destaca una vez más el mandato y las directrices generales de la Fuerza, que figuran en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978^3 , aprobado por la resolución 426 (1978), y pide a todas las partes

¹ S/1994/62.

² S/1994/30.

Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1978, documento S/12611.

S/1994/92 Español Página 2

interesadas que colaboren plenamente con la Fuerza para asegurar el cabal cumplimiento de su mandato;

- 4. Reitera que la Fuerza debe cumplir plenamente su mandato, definido en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), así como en todas las demás resoluciones pertinentes;
- 5. <u>Pide</u> al Secretario General que continúe las consultas con el Gobierno del Líbano y con otras partes directamente interesadas en la aplicación de esta resolución y que presente al Consejo de Seguridad un informe sobre el particular.
